

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados registros desde el día 1 de septiembre hasta el día 1 de diciembre, haciéndose repartos mensuales.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación.
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- f) Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 35 (piezas y objetos carbón y de grafito, no liberados, con o sin metal, para usos eléctricos o electrónicos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 35 (piezas y objetos carbón y de grafito, no liberados, con o sin metal, para usos eléctricos o electrónicos).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 250.000 dólares (doscientos cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 3 de octubre, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicio público o protegidas).
- f) Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del Cupo global número 39 (autobuses y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 39 (autobuses y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 3 de octubre, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último Ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- f) Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 (material contra incendios y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 40 (material contra incendios y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 907.000 dólares (novecientos siete mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 3 de octubre, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual se solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismo oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- f) Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General podrá reclamar además los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 52 (papel prensa).

En uso de la facultad conferida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir la segunda convocatoria para la admisión de solicitudes de importación para el cupo global número 52 (papel prensa).

Las condiciones de esta segunda convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que podrán adquirirse en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 3 de octubre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual se solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial» o cifra que se les haya asignado en la evaluación global, en su caso.
- En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.
- Detalle de las licencias (su número y valor) concedidas con cargo a este cupo en su primera convocatoria, y estado de realización de las importaciones.

Cuando lo estime necesario, la Sección Tercera de Importación podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 62 (vehículos y material para vías férreas no liberadas).

En uso de las facultades atribuidas por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 62 (Vehículos y material para vías férreas no liberadas).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

- El cupo se abre por cantidad no inferior a 545.000 dólares (quinientos cuarenta y cinco mil dólares).
- Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 3 de octubre inclusive.
- A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
 - Capital de la empresa o negocio.
 - Número de obreros y empleados.
 - Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
 - Certificado del Ministerio de Industria en caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).
 - Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 66 (juguetes y artículos para recreo y deportes no liberados).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 66 (juguetes y artículos para recreo y deportes no liberados).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

- El cupo se abre por cantidad no inferior a 75.000 dólares (setenta y cinco mil dólares).
- Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías glo-

balizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el 3 de octubre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración del titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuesto satisfecho, a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de las empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- Importaciones anteriores con cargo a los cupos bilaterales que estos cupos globales han sustituido.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General de Comercio Exterior podrá reclamar, además, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1961.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,850	60,030
1 Dólar canadiense	58,050	58,224
1 Franco francés nuevo	12,174	12,210
1 Libra esterlina	167,937	168,442
1 Franco suizo	13,868	13,909
100 Francos belgas	120,276	120,637
1 Marco alemán	14,975	15,021
100 Liras italianas	9,646	9,675
1 Florin holandés	16,657	16,707
1 Corona sueca	11,563	11,597
1 Corona danesa	8,678	8,704
1 Corona noruega	8,391	8,416
100 Marcos finlandeses	18,701	18,757
1 Chelín austriaco	2,319	2,326
100 Escudos portugueses	209,255	209,884

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 27 de julio de 1961, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 23 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.ª Merida (Badajoz).—Proyecto de expropiación del polígono «Nueva Ciudad», sito en Mérida, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, fué aprobado y fijado, como importe de la tasación conjunta, el de doce millones ochocientos treinta y una mil trescientas una